CLAUSULADO GENERAL
CONVENIO DE ASOCIACIÓN – DECRETO 092 DE 2017
(PERSONA JURÍDICA)

CONVENIO	2024.04.14.15.053.388
MUNICIPIO	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT	890.981.207-5
ASOCIADO	SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA
NIT	890.980.977-3
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CUTURALES, PROGRAMADAS POR LA SECRETARIA DE CULTURA Y JUVENTUD EN LAS ZONAS RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE LA CEJA.
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO - ANTIOQUIA

Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del Convenio, Información Presupuestal, Ejecución del Convenio, Modificaciones e Incumplimientos, el futuro ASOCIADO al momento de aprobar el convenio, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen:

1. VALOR Y COFINANCIACIÓN: El valor total del convenio asciende a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L ($ 240.500.000) INCLUIDOS TODOS GASTOS QUE SE PUEDAN GENERAR POR LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Discriminados según el aporte mínimo exigido por la Entidad según aplicación del Decreto 092 de 2017 así:

El Municipio aporta CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($168.350.000) soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 870 del 15 de abril de 2024, dicho valor equivale al 70% del valor del convenio.

La ESAL propone un aporte de mínimo SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M.L ($ 72.150.000), en efectivo, equivalentes al 30% del valor total del convenio.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Para dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo en los componentes previamente indicados y en beneficio de la cultura de la población del municipio de La Ceja, se debe cumplir mínimamente con el desarrollo a cabalidad de las siguientes actividades.

Actividad	Descripción
Escuela Rural Comunitaria de Artes Vivas en las Veredas del	Brindar apoyo en la coordinación y programación de actividades pedagógico-musicales de iniciación con diferentes

Corregimiento San José. Coro e iniciación musical.	grupos de estudiantes en el sector rural brindando procesos de estimulación musical temprana (ETM), iniciación musical y lenguaje musical. Ampliar la concepción de la música y procesos desde lo sonoro, auditivo, corporal, vocal, instrumental y aproximación de diferentes técnicas musicales, experimentación e improvisación, donde se forme al menos dos grupos, uno en zona rural de al menos 20 estudiantes y otro en zona urbana de 60 estudiantes, realizando dos sesiones en zona rural y una sesión en zona urbana semanalmente fomentando la especialización en las diferentes interpretaciones musicales a través de instrumentos y formación vocal, evaluando conocimientos musicales y habilidades además de permitir la exploración por diferentes instrumentos musicales, se realizaran clases los dias Lunes y Martes en zona rural, asi como viernes en zona urbana. Transporte formador a las veredas de corregimiento de San Jose, material de formación como hojas, lápices, colores y espacios locativos, instrumentación musical, material didáctico
Escuela Rural Comunitaria de Artes Vivas en las Veredas del Corregimiento San José. Danza	Formación Dancística en la Vereda San José y las veredas Colmenas, Fátima, El Higuerón, La Miel y La Loma y Formación en danzas del vientre en zona urbana, dando a conocer los ritmos autóctonos de diferentes regiones, abarcando danzas folclóricas de las regiones colombianas, salsa, merengue, cumbia, joropo, bullerengue, garabato y demás ritmos representativos del folclor colombiano Crear dos grupos, uno en zona rural de al menos 20 estudiantes y otro en zona urbana de 40 estudiantes, realizando dos sesiones en zona rural y una sesión en zona urbana semanalmente impartiendo el proceso de danza a través de los diferentes ritmos, grupos de semilleros, prejuvenil, juvenil y de adultos, realizando presentaciones en el sector rural mostrando el proceso formativo, así como la articulación de los procesos con la re de danza del municipio de La Ceja. Transporte formador a las diferentes veredas del corregimiento de san jose, material de formación y espacios locativos, instrumentación musical, material didáctico y vestuario.
Escuela Rural Comunitaria de Artes Vivas en las Veredas del Corregimiento San José. Teatro y Lúdica	Brindar apoyo en la coordinación y programación de actividades de formación teatral en el sector rural del municipio de La Ceja, dando bases para el desarrollo de técnicas, como relajación, contacto y comunicación, coherencia, expresión corporal, montaje, espacio escénico, estructura dramática, iluminación dicción y demás técnicas actorales. Crear y fomentar obras enfocadas en los diferentes tipos de artes escénicas, como tragedias, comedias, dramas, monólogos y tragicomedia, donde se cuente con al menos un grupo de

	formación que muestre la expresión artística enfocada en la representación del talento rural cejeño. Transporte formador a las diferentes veredas del corregimiento de san jose, material de formación y espacios locativos, instrumentación musical, material didáctico y vestuario.
Festival Las Artes en Escena - Artes y Formación Artística.	Festival que celebra con actividades artísticas y talleres en zona urbana y rural del municipio el día internacional de la danza, el teatro, Diseño de agenda, espacios locativos, uso de equipos logísticos y técnicos para la presentación de los artistas, vestuarios y utilería, Pago de agrupaciones artísticas locales y departamentales. Espacios locativos, vestuarios, utilería, incentivos y estímulos a los artistas, así como apoyo a premiaciones.
Parches Culturales Cuidamos lo que Somos	Coordinar y ejecutar los parches culturales en compañía de la coordinación de juventud y la secretaria, ofreciendo de manera mensual eventos artísticos representativos del municipio a toda la comunidad, donde se ejecuten presentaciones musicales, teatrales, dancísticos, lúdicos, declamación y conversatorios con los jóvenes del municipio de La Ceja así como con toda la comunidad, se busca mostrar el crecimiento de los procesos con actividades de esparcimiento cultural. Pago de agrupaciones artísticas locales, Diseño de agenda, espacios locativos, uso de equipos logísticos y técnicos para la presentación de los artistas. Vestuarios, implementación artística, utilería, uso de espacios locativos, incentivos y estímulos a los artistas participantes.
Producción y administración de la Agenda Cultural y académica del municipio. Dirección de la Formación artística en zona rural y seguimiento al desarrollo de los procesos formativos.	Asegurar en las etapas de producción y realización todos los requerimientos técnicos, logísticos y humanos para el desarrollo de las actividades artísticas y académicas de la agenda cultural institucional de la secretaría de Cultura y Juventud y otras entidades en el marco de este convenio, tanto en la zona urbana como en la zona rural, e incluyendo los requerimientos propios de la oferta de formación artística en a la zona rural sur del municipio, asegurar además el crecimiento cultural dentro del municipio, fomentando la participación activa de los artistas locales en los eventos de la Administración Municipal. Diseño de agenda, espacios locativos, uso de equipos logísticos, atención a artistas y asesoría cultural, disposición de todas las necesidades propias para la realización de las actividades, gestión de espacios y procesos artísticos, así como fomento a la realización de eventos.
Lanzamiento Festival Intercolegiado de Teatro La	Realización del noveno Festival Intercolegiados de Teatro LA TARIMA, con la participación de grupos de teatro las de Instituciones Educativas del Municipio, así como grupos

Tarima	invitados nacionales, locales e internacionales. Actividad creada y liderada en alianza por la Secretaría de Cultura y la Juventud, Sociedad de Mejoras Públicas y la Corporación Teatro Bitácoras. Espacios locativos y atención de las necesidades de los artistas. Uso de equipos técnicos y logísticos, utilería y espacios locativos.
Festival del Libro y la Lectura de los Cejeños FELICES	Coordinar actividades de de fomento y promoción de la lectura y la escritura creativa cejeña y nacional a través de lecturas, conferencias y eventos culturales alrededor de la distribución y comercio de productos editoriales. 4 días de evento, se busca además fomentar la lectura y apoyar la escritura independiente del municipio. Pago de varias agrupaciones artísticas. Diseño de agenda, espacios locativos, uso de equipos técnicos y logísticos, así como promoción de evento.
Escuela Municipal de Cuerdas Frotadas	Coordinar el proceso de formación en violín y Viola, cuerdas frotadas altas para estudiantes de la zona urbana del municipio con proceso previos en estos instrumentos, brindar además un proceso de formación con todos los insumos necesarios para la presentación de eventos de estos mismos procesos, instruyendo y fomentando la instrumentación de cuerdas frotadas, además de consolidar un buen grupo de formación. Uso de espacios locativos y otros equipos e insumos por parte de la ESAL.
Encuentros y Capacitaciones del Concejo Municipal de Juventud y Plataforma de Juventud	Cumplimiento del acuerdo 018 del año 2023 de estímulos y acompañamiento al Consejo Municipal de Juventud, así como acompañamiento a las actividades de la Plataforma Municipal de Juventud donde se fomente la participación activa juvenil, acompañamiento a la zona rural y conocer las realidades del sector juvenil en las veredeas, visitas a escuelas y colegios dentro del municipio, ofrecer talleres a los jóvenes del municipio donde se cuente con espacios locativos e insumos además del material de trabajo. Espacios locativos y atención de las necesidades para las actividades. Uso de equipos técnicos y logísticos.

Alcance de las actividades a realizar:

1. Escuela Rural Comunitaria de Artes Vivas en las Veredas del Corregimiento San José. Coro e iniciación musical.
2. Escuela Rural Comunitaria de Artes Vivas en las Veredas del Corregimiento San José.
3. Escuela Rural Comunitaria de Artes Vivas en las Veredas del Corregimiento San José.
4. Teatro y Lúdica Festival Las Artes en Escena - Artes y Formación.
5. Parches Culturales Cuidamos lo que Somos.

6. Producción y administración de la Agenda Cultural y académica del municipio. Dirección de la Formación artística en zona rural y seguimiento al desarrollo de los procesos formativos.
7. Lanzamiento Festival Intercolegiado de Teatro La Tarima.
8. Festival del Libro y la Lectura de los Cejeños.
9. Escuela Municipal de Cuerdas Frotadas.
10. Encuentros y Capacitaciones del Concejo Municipal de Juventud y Plataforma de Juventud.

Se aclara que por ser un convenio de asociación donde no se generan cargas equivalentes, no se dan por parte de la Entidad Estatal condiciones específicas de cómo desarrollar las actividades o programas definidos, por lo que lo descrito previamente debe ser entendido como una guía mínima de lo que se busca satisfacer.

3. FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO: El Municipio realizará los desembolsos siguiente manera:

Se realizarán desembolsos parciales de conformidad con el avance del proyecto, previa verificación por parte del supervisor contractual del mismo y presentación de la factura, informe de actividades y previo visto bueno del supervisor del convenio.

Adicionalmente, el conveniente, deberá acreditar cada vez que solicite el desembolso, que se encuentra al día con los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales.

No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualidad de caja PAC.

4. IMPUESTOS: Los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Código de Rentas del Municipio de La Ceja del Tambo, aprobado mediante el acuerdo municipal No. 019 de 2021 y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de convenio y ASOCIADO y las demás que establezca la Ley.

5. PLAZO: Vigencia 2024 desde el inicio del convenio en el SECOP II, sin exceder el 31 de diciembre de 2024.

6. SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes y el supervisor del convenio, ampliar el plazo de ejecución o suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta donde consta tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, indicándose la fecha en que se reiniciará la ejecución del convenio. Adicionalmente se podrá suspender unilateralmente por EL MUNICIPIO cuando las condiciones del objeto del convenio sean imposibles de cumplir.

7. COMPROMISOS DE LAS PARTES

7.1 Del asociado (ESAL):

1. Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, financieras y contractuales necesarias para llevar a cabo el objeto convencional.

2. Supervisar el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, para el cabal desempeño de las tareas convenidas rindiendo informes mensuales de cumplimiento.

3. Invertir los aportes recibidos del Municipio única y exclusivamente para adelantar los procesos requeridos para la ejecución del objeto del convenio y de acuerdo a lo indicado en la justificación del valor del convenio y el aporte de las partes.

4. Mantener un control contable y financiero independiente para el manejo de los recursos que gire el Municipio, con sus respectivos documentos soporte. Estos documentos deberán ser presentados en cada informe mensual al Municipio, de forma que permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos.

5. Entregar a la Entidad Estatal, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos.

6. Coordinar la logística necesaria para cada una de las actividades a desarrollar (transporte, alimentación, hospedaje, y las demás que se puedan derivar del objeto convenio).

7.2 Del municipio

1. Hacer los respectivos desembolsos pactados en el convenio.
2. Nombrar un supervisor que realice el seguimiento del cumplimiento del convenio. La supervisión tendrá la responsabilidad de adelantar el trámite de inicio del convenio en el SECOP II, suscribir las actas parciales, acta de recibo final y liquidación según aplique. Además, serán funciones propias de aquella, respecto del negocio jurídico a su cargo objeto de vigilancia, las siguientes:
 a. Exigir el cumplimiento del objeto convencional y las obligaciones a cargo del asociado, así como solicitarle la información y los documentos que considere necesarios para el desarrollo de aquel.
 b. Evaluar y aprobar las actividades y/o obligaciones llevadas a cabo, elaborando para ello, las actas respetivas.
 c. Emitir conceptos y actas sobre la ejecución del convenio.
 d. Conceptualizar sobre la conveniencia de terminar, suspender, o modificar el convenio que se encuentre en ejecución.

e. Evaluar y tramitar los informes de progreso y final del convenio según corresponda.
f. Verificar el cumplimiento con los aportes a seguridad social integral y parafiscal de forma mensual.
g. Las demás contenidas en la normativa vigente y en el manual de contratación y supervisión del municipio de La Ceja.

3. Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del convenio.
4. Los demás compromisos inherentes al objeto del convenio, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

8. RESULTADOS DEL CONVENIO

1. Desarrollo efectivo de las siguientes actividades:

ITEM	ACTIVIDAD
1	Conformación menos dos grupos de coro, uno en zona rural de al menos 20 estudiantes y otro en zona urbana de 60 estudiantes, realizando dos sesiones en zona rural y una sesión en zona urbana semanalmente, además de realizar al menos dos eventos y presentaciones artísticas con los usuarios y la comunidad.
2	Conformación de dos grupos de danza, uno en zona rural de al menos 20 estudiantes y otro en zona urbana de 40 estudiantes, realizando dos sesiones en zona rural y una sesión en zona urbana semanalmente, además de realizar al menos dos eventos y presentaciones artísticas con los usuarios y la comunidad.
3	Conformación de dos grupos de teatro, uno en zona rural de al menos 15 estudiantes y otro en zona urbana de 40 estudiantes, realizando dos sesiones en zona rural y una sesión en zona urbana semanalmente, además de realizar al menos dos eventos y presentaciones artísticas con los usuarios y la comunidad asi como realizar un festival de teatro.
4	Realizar el festival las artes en escena al menos durante una semana, donde participen grupos a nivel departamental y nacional, durante la semana realizar presentaciones de danza y teatro con la participación de al menos 5 grupos artísticos locales y 5 grupos nacionales y departamentales, así como realizar presentaciones en el teatro Juan de Dios Aránzazu de manera permanente en la semana del festival para fomentar la cultura en el Municipio
5	Realizar los parches culturales en compañía de la coordinación de juventud y la secretaria, ofreciendo de manera mensual eventos artísticos representativos del municipio a toda la comunidad, donde se ejecuten presentaciones musicales, teatrales, dancísticos, lúdicos, declamación y conversatorios con los jóvenes del municipio de La Ceja

6	Asegurar en las etapas de producción y realización todos los requerimientos técnicos, logísticos y humanos para el desarrollo de las actividades artísticas y académicas de la agenda cultural institucional de la secretaría de Cultura y Juventud, donde se pueda contar con agenda cultural semanal, llevando procesos creativos culturales a los sectores tanto urbanos como rural, asegurando presentaciones artísticas semanales de danza, teatro, trova, canto, declamación e interpretación musical, haciendo uso de espacios públicos y descentralizando los procesos culturales.
7	Realizar el noveno Festival Intercolegiados de Teatro LA TARIMA, con la participación de grupos de teatro las de Instituciones Educativas del Municipio, así como grupos invitados nacionales, locales e internacionales. Actividad creada y liderada en alianza por la Secretaría de Cultura y la Juventud, Sociedad de Mejoras Públicas y la Corporación Teatro Bitácoras, asegurando la presentación de al menos 5 grupos de teatro locales invitados.
8	Realizar actividades de fomento y promoción de la lectura y la escritura creativa cejeña y nacional a través de lecturas, conferencias y eventos culturales alrededor de la distribución y comercio de productos editoriales. 4 días de evento asegurando la participación de escritores tanto locales como departamentales y nacionales.
9	Conformación menos dos grupos de violín y viola en zona urbana con al menos 30 estudiantes cada uno, realizando al menos dos sesiones semanalmente, además de realizar al menos dos eventos y presentaciones artísticas con los usuarios y la comunidad.
10	Brindar acompañamiento al menos una vez por semana a las actividades de la Plataforma Municipal de Juventud donde se fomente la participación activa juvenil, acompañamiento a la zona rural y conocer las realidades del sector juvenil en las veredas, visitas a escuelas y colegios dentro del municipio

Para tal fin, el asociado deberá presentar al municipio de La Ceja informes mensuales e informe final con registros fotográficos donde se dé cuenta del cumplimiento de las actividades realizadas.

9. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO: Además de lo pactado en el convenio y la propuesta presentada, el asociado se compromete a:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad convenidas.
2. Dar el aporte en dinero del porcentaje indicado en su propuesta
3. Entregar soporte de las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
5. Responder los requerimientos que le solicite el municipio.
6. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio y utilizarla exclusivamente en relación con los fines del mismo.

7. Presentar con cada legalización de cuentas al municipio los recibos de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
8. Facilitar a la comunidad y a los interesados el ejercicio de control social
9. Cumplir con las obligaciones del convenio y con las que se deriven de la ley, reglamento y los lineamientos vigentes a que se expida con posterioridad y que contemple aspectos relativos a la ejecución del objeto convenido.
10. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario Reglamentado por el Decreto Nacional 1165 de 1996. , en original.
11. Suscribir el acta de liquidación del convenio en caso que se termine con anterioridad, de forma unilateral o bilateralmente, en caso de llevarse a cabo.
12. Obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio.
13. Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del convenio.
14. Garantizar todas las condiciones necesarias para ejecutar a cabalidad el objeto y actividades convenidas.
15. Contar con el personal idóneo necesario para la ejecución del convenio.
16. Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del convenio.
17. Contar con los instrumentos musicales, equipos y personal necesario para le ejecución del convenio.
18. Mantener comunicación permanente con el Municipio y con la supervisión del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del convenio.
19. Realizar proceso de pago de derechos de autor si es del caso, de conformidad con la normatividad aplicable y ante la autoridad nacional respectiva.
20. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente convenio.

10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al conveniente en la forma y términos pactado, previa disponibilidad del PAC.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el asociado para el cumplimento de sus obligaciones.
3. Realizar seguimiento al convenio a través del supervisor del mismo.

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO desembolsará al ASOCIADO el valor de su aporte para el presente convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.870 del 15 de abril de 2024 por valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L ($168.350.000). Para el inicio de la ejecución contractual deberá contar con el respectivo

registro presupuestal.

12. SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente convenio, conforme con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, la supervisión del presente convenio estará en cabeza de la Secretaría de Cultura y Juventud; a través de su Secretaria o de quien esta designe para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo.

13. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o de caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL MUNICIPIO podrá declarar la terminación del convenio cuando se presente alguna de las cláusulas señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, y la calidad en el caso del artículo 18 ibídem. Igualmente, en el convenio son aplicables los principios de terminación unilateral, en las condiciones que la ley señala.

15. DEBIDO PROCESO: Para la aplicación de las multas, sanciones, terminación unilateral y declaratoria de incumplimiento y de caducidad, se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

16. EFECTOS POSTERIORES DEL CONVENIO: EL ASOCIADO se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterior a la terminación de este convenio llegare a necesitar EL MUNICIPIO, siempre que esas situaciones se encuentren relacionadas con las actividades de este objeto convenio, sin que esto le represente algún costo adicional a EL MUNICIPIO por este hecho.

17. TERMINACIÓN: El presente convenio o cualquiera de los servicios termina con el vencimiento del plazo en los términos aquí estipulados de conformidad con las condiciones establecidas en el mismo o en las respectivas actas, sin embargo, las partes pueden dar por terminado de pleno derecho y sin previo requerimiento el convenio o alguno de los servicios en el incorporados o en los siguientes casos: a) cuando exista solicitud de una autoridad competente; b) en cualquier momento por mutuo acuerdo; c) en cualquier tiempo y sin previo aviso al ASOCIADO si éste, sus socios, accionistas, sociedades afiliadas o vinculadas, representantes legales y/o directivos llegasen a ser incluidos en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América.

18. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente convenio se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, contenidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

19. LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Asociado y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Asociado no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.

20. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio será ejecutado por EL ASOCIADO con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE LA CEJA y EL ASOCIADO

21. PROPIEDAD INTELECTUAL: Todas las obras y elementos objeto de derechos de propiedad intelectual que sean creadas, producidas, desarrolladas, adaptadas, compendiadas y/o transformadas por el ASOCIADO durante la vigencia del convenio, son de propiedad exclusiva del MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y Ley 1915 de 2018. Así mismo, el ASOCIADO garantiza que los trabajos, actividades y servicios prestados a la Entidad Estatal MUNICIPIO con ocasión de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

22. CESIÓN DEL CONVENIO: EL ASOCIADO no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.

23. INDEMNIDAD: EL ASOCIADO se compromete a la ejecución del objeto del convenio, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO DE LA CEJA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del convenio o a propósito del mismo. EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO DE LA CEJA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto del convenio, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del mismo cuando esta se realiza. Se consideran como hechos imputables AL ASOCIADO, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO DE LA CEJA, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de EL ASOCIADO, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad.

24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el ASOCIADO y el MUNICIPIO DE LA CEJA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles

a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

25. CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Municipal o cualquier otra Entidad Estatal.

26. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: El ASOCIADO, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés señaladas en la Constitución Política de Colombia, en las leyes o normatividad aplicable. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

27. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El ASOCIADO se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO DE LA CEJA para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción.

28. GASTOS. Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de la garantía única, cuando a ella haya lugar, y demás gastos del convenio, correrán por cuenta del ASOCIADO.

29. GARANTÍAS: Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón a la ejecución del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato o convenio a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de La Ceja que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Suficiencia	Vigencia

Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución contrato y cuatro (4) meses m
Pago de salarios, prestacior sociales legales indemnizaciones laborales	15% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y t (3) años mas
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución contrato y cuatro (4) meses m

30. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del presente convenio, EL ASOCIADO deberá pagar a nombre de EL MUNICIPIO a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude a EL ASOCIADO con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

31. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento total o parcial o total de este convenio por parte de EL ASOCIADO, EL MUNICIPIO, mediante resolución motivada, podrá imponer multas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor del convenio y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del convenio.

32. CADUCIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL ASOCIADO que afecten en forma grave y directa la ejecución del convenio, y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL municipio por medio de acto administrativo debidamente motivado lo podrá dar por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Cuando EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto del convenio. La declaración de caducidad no dará lugar a la indemnización de EL ASOCIADO, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

33. MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS: Las partes, de común acuerdo podrán modificar, adicionar y prorrogar el presente convenio hasta en un cincuenta por ciento (50%), según lo estipulado por la Ley 80 de 1993.

34. DECLARACIONES DEL ASOCIADO: El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del convenio.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del convenio, aunado a que recibió del Municipio de La Ceja del Tambo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio.

4. El ASOCIADO al momento de la celebración del presente convenio, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses.
5. Si sobreviene alguna inhabilidad e incompatibilidad y/o conflicto de intereses, el ASOCIADO declara que informará de manera inmediata al supervisor del convenio y éste, deberá realizar las actuaciones pertinentes.
6. El valor del convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio.
7. El ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

35. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del MUNICIPIO DE LA CEJA cuando aplique; la presentación del certificado del cumplimiento por parte del ASOCIADO, de la afiliación sistema de seguridad social integral, y el acta de inicio, de conformidad con lo indicado en los estudios y documentos previos.

36. NOTIFICACIONES MUNICIPIO:
Nombre: MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO
NIT. 890.981.207-5
Dirección: Carrera 20 #19-78
Teléfono: 553 14 14
E-mail: contactenos@laceja-antioquia.gov.co

37. NOTIFICACIONES ASOCIADO
Nombre: SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE LA CEJA
NIT: 890.980.977-3
Dirección: Calle 22 No. 18-79
Teléfono: 553 1883
E-mail: secretariasmplaceja@gmail.com

Aprobó:
Laura Begoña Quintero Sánchez - Secretaría de Cultura y Juventud